

EXS: Declaración Sumaria de Salida

Índice

1. Objeto.....	2
2. Definiciones	2
3. Introducción: tipos de declaraciones que amparan la salida de mercancía del territorio aduanero comunitario (TAC).....	3
a. Declaraciones en Aduana con datos de seguridad y protección.....	3
b. Declaración sumaria de salida (EXS)	3
c. Notificaciones de reexportación.....	4
4. ¿Cuándo y quien debe presentar una EXS?	4
5. Plazos de presentación de la declaración EXS	6
6. EXS en TDua.....	8
A. Datos Generales (o de cabecera)	8
B. Itinerario – Precintos	13
C. Datos generales.....	14
D. Contenedores – Bultos	19
E. Documentos.....	20
F. Envíos AEAT.....	21
G. Funcionalidades de interés.....	22

1. Objeto

El presente documento trata de definir el método para cumplimentar una EXS a través de la aplicación TDua desarrollada por Taric para la presentación y gestión de las declaraciones ENS y EXS.

2. Definiciones

DSDT: Declaración sumaria de depósito temporal.

EM: Estado Miembro.

ENS (Entry Summary Declaration): Declaración sumaria de entrada. Se entiende por declaración sumaria de entrada a la declaración sumaria que se presenta en la primera aduana de entrada en el territorio aduanero comunitario (TAC). Por tanto, cuando una aduana española sea primer punto de entrada de mercancías en el TAC debe presentarse la ENS a la AEAT. El objetivo de la declaración es la evaluación de riesgos de seguridad de las mercancías introducidas en la Comunidad.

EXS (Exit Summary Declaration): Declaración sumaria de salida de mercancía del Territorio Aduanero Comunitario. Se entiende por declaración sumaria de salida a la declaración sumaria que se presenta antes de la salida de mercancía del TAC. El objetivo de la declaración es la evaluación de riesgos de seguridad de las mercancías que sale de la Comunidad. El análisis se hace en base a información previa a la salida, contenida en las declaraciones aduaneras que amparan la salida (exportación o tránsito) y en su defecto los contenidos en la nueva Declaración Sumaria de Salida (EXS).

TAC: Territorio Aduanero Comunitario.

UE: Unión Europea.

3. Introducción: tipos de declaraciones que amparan la salida de mercancía del territorio aduanero comunitario (TAC)

a. Declaraciones en Aduana con datos de seguridad y protección.

Se presentarán estas declaraciones en los siguientes casos:

- Mercancía comunitaria que abandona el TAC bajo los regímenes de exportación definitiva o de perfeccionamiento pasivo.
- Mercancía no comunitaria que abandona el TAC amparada en una declaración de reexportación que ultima un régimen económico previo.

La presentación de alguna de estas declaraciones hace innecesaria la presentación de la declaración sumaria de salida (EXS) o de cualquier otro tipo de declaración o notificación.

b. Declaración sumaria de salida (EXS)

Se presentará para amparar la salida de mercancía no comunitaria del TAC en los casos en que no se exige una declaración de reexportación.

También se exceptúan de presentación de EXS las siguientes mercancías:

- Las enumeradas en el artículo 592 bis del Reglamento (CEE) 2454/1993 tras su modificación por el Reglamento (CEE) 430/2010 (por ej. energía eléctrica; cartas; mercancías que salgan con destino a Suiza y Noruega, etc.) .
- Las que se encuentren en situación de depósito temporal o zona o depósito franco y además cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - Se haya presentado una declaración sumaria de depósito temporal (DSDT) en la misma aduana.
 - Hayan transcurrido menos de 14 días naturales desde la presentación de la DSDT hasta el embarque.

- No se hayan producido cambios en el destino o destinatario de la mercancía. Se entenderá que esto es así cuando el envío esté amparado en el mismo título de transporte en el que se basó la DSDT.

c. Notificaciones de reexportación.

Será necesario presentar una notificación de reexportación para la salida de mercancía no comunitaria que no esté sujeta a declaración en aduana ni a declaración sumaria de salida EXS.

Esta notificación podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades

- Transbordo automático. Se considera que existe una solicitud de transbordo automático cuando en la DSDT en la que esté incluida la mercancía figure como destino un puerto o aeropuerto situado fuera del TAC y además se haya declarado que el transporte siguiente de la mercancía se va a continuar realizando en el mismo modo de transporte, marítimo o aéreo.
- Utilizando el mensaje EXS (aunque no se someta a los controles de seguridad y protección), que deberá presentarse de forma previa al embarque, cuando no se cumplan las condiciones para el transbordo automático.

Así mismo, las reexpediciones de mercancías no comunitarias para su descarga en otras aduanas comunitarias dentro del TAC que no estén amparadas en operaciones de tránsito NCTS, se tramitarán mediante el procedimiento de transbordo automático o mediante el mensaje EXS.

La implementación de este sistema supone la eliminación de los actuales documentos de transbordo D1, así como las instancias de solicitud de reexpedición de mercancía en situación de depósito temporal.

4. ¿Cuándo y quien debe presentar una EXS?

Desde el 1 de enero de 2011, para amparar la salida del Territorio Aduanero

Comunitario (TAC) de mercancía no comunitaria o de mercancía comunitaria con destino a otro Estado miembro que realice un transbordo en un puerto o aeropuerto no comunitario, se debe presentar ante la aduana de salida una declaración sumaria de salida (EXS).

El obligado principal para la presentación de una EXS es el responsable del transporte de las mercancías. No obstante, dicha declaración podrá ser presentada por el titular del almacén de depósito temporal, así como por cualquier otra persona habilitada para presentar las mercancías, siempre que el transportista haya sido informado de que dicha persona es quien presenta la declaración, y haya dado su consentimiento al respecto en el marco de un contrato.

La declaración EXS se presentará cuando:

- No se exige **una declaración de reexportación.**

y además

- Han transcurrido más de 14 días naturales desde la presentación de la declaración sumaria de depósito temporal (DSDT) en la que estaba incluida la mercancía.

o/y

- Se han producido cambios en el destino o destinatario de la mercancía.

No será necesaria la presentación de la EXS para las siguientes mercancías:

a) Aquellas cuya salida sea objeto de una declaración en aduana (exportación o tránsito con datos de seguridad).

b) Las enumeradas en el artículo 592 bis del Reglamento (CEE) 2454/1993 tras su modificación por el Reglamento (CEE) 430/2010, así como aquellas que salgan con destino a países con los que la Unión Europea haya celebrado acuerdos de reconocimiento mutuo en el marco de la seguridad y la protección (actualmente Suiza y Noruega)¹.

¹ **EXCLUSIONES:** energía eléctrica; mercancías que salgan mediante conductos; cartas, tarjetas postales y material impreso y Convenio UPU; mercancías contenidas en los equipajes personales de los viajeros; mercancías al amparo de cuadernos ATA y CPD; mercancías que circulen al amparo del impreso 302 (OTAN); mercancías cuyo valor intrínseco no supere los 22 euros (previa autorización); avituallamiento de buques y aeronaves, así como productos alimenticios y otros artículos para su consumo o venta

c) Las que se encuentren en situación de depósito temporal y zona o depósito franco y además cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1º) Se haya presentado una DSDT en la misma aduana.

2º) Hayan transcurrido menos de 14 días naturales desde la presentación de la DSDT hasta el embarque.

3º) No se hayan producido cambios en el destino o destinatario de la mercancía. Se entenderá que esto es así cuando el envío esté amparado en el mismo título de transporte en el que se basó la DSDT.

La EXS se presentará de forma electrónica en la última aduana antes de abandonar el TAC. Solo se presentará en papel (formularios de los anexos 45 del R/CE 2454/93) cuando se produzca una caída del sistema informático. Una vez recibida la declaración, será registrada por la aduana quien le asignará un número de registro (MRN o «Movement Reference Number») que se comunicará a la persona que la haya presentado. Junto con el MRN también se comunicará el tipo de control, documental o físico, que realizará la aduana o si el levante es automático. En este último caso se incluirá en la comunicación el número de autenticación.

5. Plazos de presentación de la declaración EXS

La EXS deberá ser presentada con anterioridad a la salida del TAC y en los plazos establecidos en los arts. 592 ter y 592 quarter del R/CE 2454/93, en función del tipo de tráfico.

TIPO TRANSPORTE	PLAZO EXS
MARITIMO	
CONTENEDORES	Al menos 24 horas antes de la carga de las mercancías en el buque en que vayan a salir del TAC

a bordo; mercancías destinadas a Canarias (y demás territorios fiscales del TAC) , a Helgoland, la República de San Marino y la Ciudad del Vaticano; mercancías destinadas a Suiza y Noruega (y a Andorra).

GRANEL	Al menos 4 horas antes de la salida del puerto situado en el TAC
Circulación entre el TAC (salvo departamentos franceses de ultramar, las Azores, Madeira y Canarias) y Groenlandia, las islas Feroe, Ceuta, Melilla, Noruega, Islandia o puertos del mar Báltico, del mar del Norte, mar Negro o Mediterráneo, y los puertos de Marruecos	Al menos 2 horas antes de la salida del puerto situado en el TAC
Circulación entre un territorio exterior al TAC y los departamentos franceses de ultramar, las Azores, Madeira o Canarias, en que la duración del viaje sea inferior a 24 horas	Al menos 2 horas antes de la salida del puerto situado en el TAC.
AEREO	Al menos 30 minutos antes de la salida de un aeropuerto situado en el TAC.
TRAFICO POR FERROCARRIL Y AGUAS INTERIORES	Al menos 2 horas antes de la partida desde la aduana de salida
TRAFICO POR CARRETERA	Al menos 1 hora antes de la partida desde la aduana de salida

En el caso que la EXS no se presente en los plazos indicados, la tramitación aduanera posterior no podrá realizarse hasta la finalización del análisis de riesgo.

La exclusión de plazos previos de presentación de declaraciones supone que para esa mercancía no es necesario presentar una EXS. Entre las exclusiones se pueden encontrar las mercancías que han sido declaradas en declaraciones de exportación o tránsito con datos de seguridad; bajo ciertas condiciones, las mercancías no comunitarias en depósito temporal, depósito o zonas francas; las recogidas en el art. 592 bis del R/CE 2454/93, como, por ejemplo:

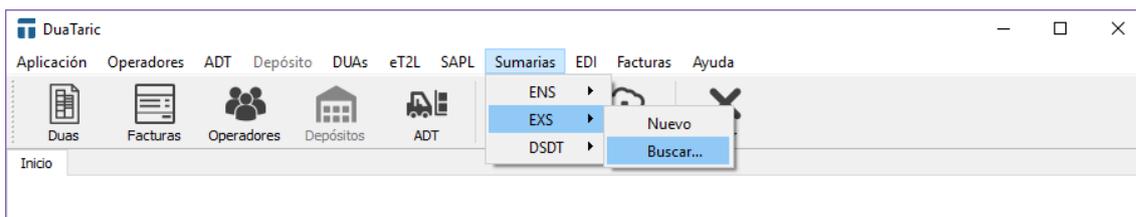
- Energía eléctrica; mercancías que salgan mediante conductos;

- Cartas, tarjetas postales y material impreso y Convenio UPU;
- Mercancías contenidas en los equipajes personales de los viajeros;
- Mercancías al amparo de cuadernos ATA y CPD;
- Mercancías que circulen al amparo del impreso 302 (OTAN);
- Mercancías cuyo valor intrínseco no supere los 22 euros (previa autorización);
- Avituallamiento de buques y aeronaves, así como productos alimenticios y otros artículos para su consumo o venta a bordo;
- Mercancías destinadas a Canarias (y demás territorios fiscales del TAC), a Helgoland, la República de San Marino y la Ciudad del Vaticano;
- Mercancías destinadas a Suiza y Noruega (y a Andorra).

6. Declaración EXS en TDua/TDepo

A. Datos Generales (o de cabecera)

Una vez que se dispone de toda la información necesaria y comprobada la exactitud de la misma, accedemos a la aplicación Tdua en el menú de Sumarias.



Seleccionaremos EXS y pulsamos en el botón **Nuevo** para generar un nuevo expediente.

(Pantalla de cabecera de una EXS)

Hay datos comunes a la declaración que se indican sólo a nivel de cabecera, otros que se declaran a nivel de partida. Los datos que se declaren en Cabecera no hace falta volverlos a declarar en la partida.

-El primer campo a rellenar es el campo **Expediente** (dato obligatorio)

Expediente

Se trata de un campo obligatorio, en el que se indica un número único por expediente. La numeración puede ser manual y automática es base a una clave de numeración (ej. EXS0001 o 00001).

- **Número de bultos** (dato obligatorio)

Número de bultos

El número total de bultos se corresponde con la suma del número de bultos de todas las partidas, más el número de piezas (casos de bultos NE, NF o NG), más una unidad por cada granel declarado (bultos del tipo VQ, VG, VL, VY, VR o VO).

- Masa bruta total (kg) (dato obligatorio)

Masa bruta (Kg)

La masa bruta total se corresponde con la suma de las masas brutas de todas las partidas de la declaración.

- Lugar de declaración (dato obligatorio)

Lugar de declaración

Es el lugar en el que se efectúa la declaración.

- Circunstancias especiales (dato opcional)

Circunstancias especiales

Sólo para el caso que proceda alegar circunstancias especiales por parte del interesado. Puede elegirse una de las opciones de la lista desplegable pulsando la tecla F3.

En caso de alegar el código "E" - OEA, será necesario que tanto el declarante como todos los expedidores que figuren en la declaración sean OEA.

- Método de pago (dato opcional)

Método de pago

En esta casilla se indicará el código del método de pago de los costes de transporte. Esta información no es obligatoria y se facilitará cuando se disponga de ella. Puede elegirse de la lista desplegable pulsando la tecla F3.

Se especificará en cabecera si es común a todas las partidas de la declaración o si sólo hay una partida.

Método de pago	<input type="text"/>
A	Pago en metálico
B	Pago mediante tarjeta de crédito
C	Pago por cheque
D	Otros
H	Transferencia electrónica
Y	Pago mediante cuenta con el transportista
Z	Costes no prepagados

- Referencia comercial (dato opcional)

Referencia comercial	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Número único asignado a la expedición de todas las mercancías de la EXS. Se debe cumplimentar cuando no se conocen todos los números de documento de transporte (carta de porte) de las partidas de la EXS. Si algunos se conocen y otros no, las referencias comerciales se declararán sólo a nivel de partida y sólo en aquellas en que los documentos de transporte no se conocen y por tanto no pueden declararse.

- Ubicación aduanera (dato obligatorio)

Ubicación aduanera	<input type="text"/>
--------------------	----------------------

Se especificará el código de ubicación de las mercancías en el recinto aduanero. Cuando el documento previo sea una sumaria de descarga (tipos XSUM o XSUA), la ubicación debe ser la asociada a dicha sumaria de descarga. Por lo tanto, si ha habido un cambio de ubicación, se deberá indicar

la ubicación de destino de dicho CUB.

- Declarante (dato obligatorio)

Declarante

Persona o empresa que presenta la declaración. Es necesario que tenga número EORI. Será el responsable de la exactitud de los datos de la declaración.

Debe seleccionarse de la lista desplegable de operadores seleccionando el campo con el ratón o pulsando el botón F3, pudiendo afinar su búsqueda por prefijo del nombre. En el caso que el declarante solicitado no se encuentre en la lista, puede darse de alta directamente.

- Aduana de declaración (dato obligatorio)

Aduana de declaración

Código de la aduana española de declaración (8 caracteres). Puede seleccionarse de la lista desplegable pulsando el botón F3, pudiendo afinar la búsqueda por prefijo del código o del nombre.

OPERADORES

Expedidor

Destinatario

- Expedidor

Expedidor

Este dato sólo debe incluirse en la cabecera de la EXS si el expedidor de todas las mercancías (partidas) es el mismo. En caso contrario los expedidores se

incluirán en cada una de las partidas.

Debe seleccionarse de la lista de expedidores que se despliega (pinchando o pulsando el botón F3, pudiendo afinar su búsqueda por prefijo del nombre. En caso de que el operador no se encuentre en la lista, puede darse de alta.

- Destinatario

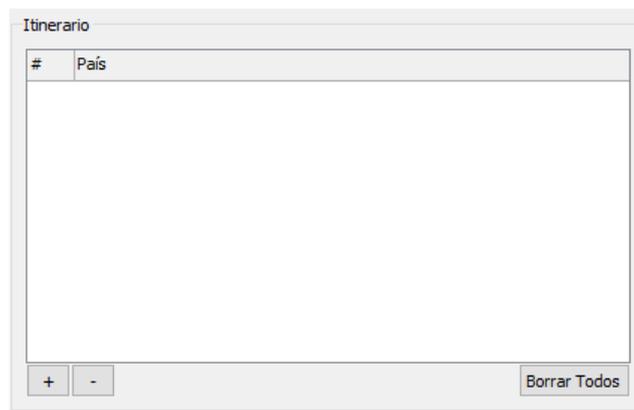
Un campo de texto con el label 'Destinatario' y un botón de flecha hacia abajo a la derecha, indicando que es un menú desplegable.

Este dato sólo debe incluirse en la cabecera de la EXS si el destinatario de todas las mercancías (partidas) es el mismo. En caso contrario los destinatarios se incluirán en cada una de las partidas.

Debe seleccionarse de la lista de expedidores que se despliega (pinchando o pulsando el botón F3, pudiendo afinar su búsqueda por prefijo del nombre. En caso de que el operador no se encuentre en la lista, puede darse de alta.

B. Itinerario – Precintos

- Itinerario (dato obligatorio)

Una ventana de software titulada 'Itinerario' que contiene una tabla con dos columnas: '#' y 'País'. La tabla está actualmente vacía. En la parte inferior izquierda hay botones '+' y '-', y en la parte inferior derecha hay un botón que dice 'Borrar Todos'.

Se indicarán los países de paso de la ruta del medio de transporte. Se deben declarar en orden desde el país de carga hasta el país de destino.

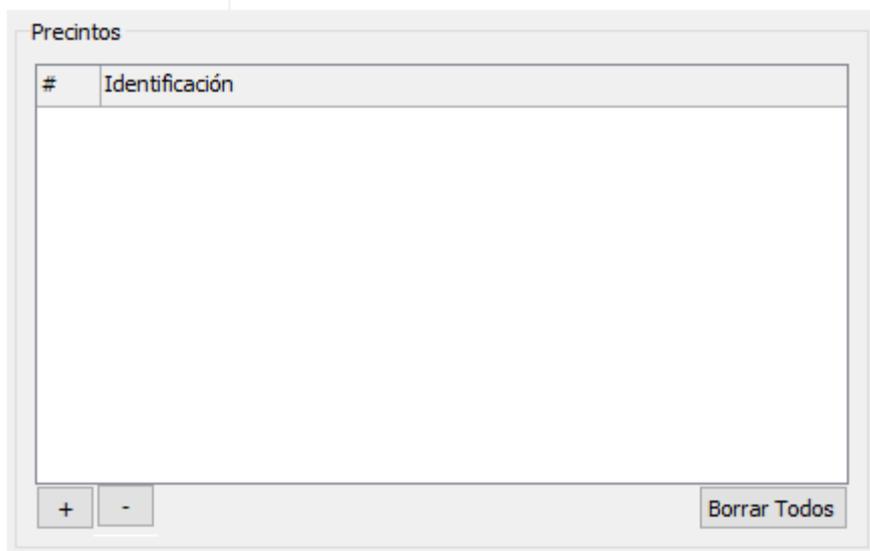
Para añadir un país se debe pulsar al signo de y seleccionar de la lista desplegable, pudiendo afinar la búsqueda por prefijo del código ISO o del

nombre.

Importante: En una EXS no pueden declararse mercancías que hayan sido cargadas en diferentes países o que su destino sean países diferentes. En esos casos habrá que realizar declaraciones EXS diferentes.

(Pulse el botón para añadir una nueva línea y el botón para suprimir la línea seleccionada).

- Precintos (dato opcional)



Formulario de Precintos con una tabla de identificación y botones de control.

#	Identificación
---	----------------

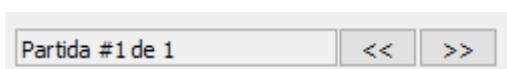
Botones:

Se trata de un dato opcional. Se deberá incluir un precinto por línea.

(Pulse el botón para añadir una nueva línea y el botón para suprimir la línea seleccionada).

C. Datos generales

- Número partida (dato obligatorio)



Formulario de Número partida con un campo de texto y botones de navegación.

Partida #1 de 1

Número de partida de orden. Se permiten hasta 100 partidas. Para añadir una

partida más a la declaración EXS pulsaremos en el botón .

- Método de pago

Método de pago

Sólo debe declararse si no se ha declarado en la cabecera, o si hay más de una partida y tienen diferentes métodos de pago. Puede elegirse de la lista desplegable pulsando la tecla F3.

Método de pago	
	A Pago en metálico
	B Pago mediante tarjeta de crédito
	C Pago por cheque
	D Otros
	H Transferencia electrónica
	Y Pago mediante cuenta con el transportista
	Z Costes no prepagados

- Descripción de la mercancía

Descripción

La descripción de la mercancía es obligatoria sólo si no se declara código NC (a 4, 6 u 8 dígitos). La descripción debe darse con cierto detalle, no son válidas descripciones genéricas. Puede consultarse el documento de la Comisión Europea sobre instrucciones al respecto en [www.taric.es / soporte / TDS](http://www.taric.es/soporte/TDS).

- Código NC

Código NC

Sólo será obligatorio si no se ha declarado la **descripción de la mercancía**.

Puede seleccionarse de la lista completa de la nomenclatura combinada o bien buscar por prefijos de palabras o códigos. Sólo pueden seleccionarse códigos de 4 6 u 8 dígitos.

- Mercancía peligrosa

Mercancía peligrosa

Sólo debe declararse si se trata de una mercancía peligrosa codificada por la ONU. Puede seleccionarse el código de la lista desplegable, pudiendo afinar la búsqueda por prefijo del código o su descripción.

- Referencia comercial

Referencia comercial

Número único asignado a la expedición de todas las mercancías de la partida. Se debe cumplimentar cuando no se conocen todos los números de documento de transporte (carta de porte) de esta partida/mercancía de la EXS. Si se declara este dato en la partida no puede declararse en cabecera.

DOCUMENTOS

Documento previo

Tipo

Número

- Tipo documento previo (dato obligatorio)

Tipo

Pulsando el cursor hacia abajo, puede elegirse de la lista desplegable pulsando F3.

Documento previo	
Tipo	
Número	
Operadores	
Expedidor	
Destinatario	

CNV	Contenedores vacíos
T2L	Mercancía comunitaria que transborde en un tercer país
XSUA	Sumaria de Descarga Aérea
XSUM	Sumaria de Descarga Marítima o Terrestre
ZEZF	Entrada de Zona Franca o Depósito Franco
ZIRR	Entrada Irregular

- Número documento previo

Número	<input type="text"/>
--------	----------------------

Opcional para los documentos previos del tipo CNV (contenedores vacíos) y T2L. Para el resto de documentos es obligatorio. En el caso de salidas tras una recepción de tránsito, se debe incluir sumaria de descarga (tipo XSUM) + partida generada por dicha recepción. Los posibles formatos son:

- XSUM - RRRRANNNNNNPPPPP, donde RRRR es el recinto aduanero, A es el último dígito del año, NNNNNN es el número y PPPPP es la partida a 5 dígitos.
- XSUA - AAAAMMDDCCCNNNNNKXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, donde AAAAMMDD es año mes día del vuelo, CCC es el código de la compañía aérea, NNNNN es el número de vuelo y KXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX es el número de conocimiento aéreo de hasta 19 caracteres.
- ZEZF - Número de registro y fecha de entrada en la Zona o Depósito Franco.
- ZIRR - AAAAMMDD, fecha.

OPERADORES

Operadores

Expedidor

Destinatario

- Expedidor

Expedidor

Este dato sólo debe incluirse en la cabecera de la EXS si el expedidor de todas las mercancías (partidas) es el mismo. En caso contrario los expedidores se incluirán en cada una de las partidas.

Debe seleccionarse de la lista que se despliega pulsando F3, pudiendo afinar su búsqueda por prefijo del nombre. En caso de que el operador no se encuentre en la lista, puede darse de alta.

- Destinatario

Destinatario

Este dato sólo debe incluirse si no se ha incluido el destinatario a nivel de cabecera y entonces deberá incluirse destinatario en todas las partidas/mercancías.

Debe seleccionarse de la lista que se despliega pulsando F3, pudiendo afinar su búsqueda por prefijo del nombre. En caso de que el operador no se encuentre en la lista, puede darse de alta.

- Masa bruta (Kg) (dato obligatorio)

Masa bruta (Kg)

Se deberá indicar la masa bruta de cada partida. Podrán declararse hasta tres decimales. El separador decimal es el punto.

D. Contenedores – Bultos

- **Contenedores** (opcional, sólo cuando existan)

#	Número de contenedor
---	----------------------

+ - Borrar Todos

Se deberá incluir un contenedor por línea.

Pulse el botón  para añadir una nueva línea y botón  para suprimir la línea seleccionada.

- **Bultos** (Dato obligatorio)

Bultos				
#	Tipo	Cantidad	Piezas	Marcas

Deben declararse según las siguientes condiciones:

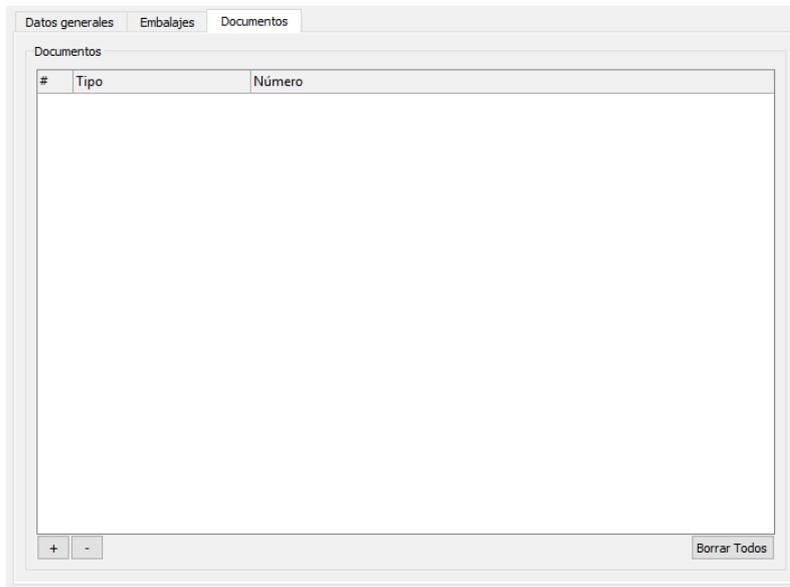
- En general se declaran: Número, Tipo y marcas. No debe declararse número de piezas.
- Para graneles (tipos VQ, VG, VL, VY, VR o VO) se declaran: sólo tipo y marcas. No deben declararse número de bultos ni número de piezas.
- Para tipo de bultos sin empaquetar (NE, NF o NG) se declaran: marcas y número de piezas. No debe declararse número de bultos.
- Pulse el botón para añadir una nueva línea y botón para suprimir la línea seleccionada.

E. Documentos

Se deben declarar al menos el/los documento/s de transporte relativo/s a las mercancías de la partida. En caso de que se declare la referencia única del envío (campo "referencia comercial" en cabecera de la EXS o en la partida), la inclusión del documento de transporte es opcional. La estructura del documento es:

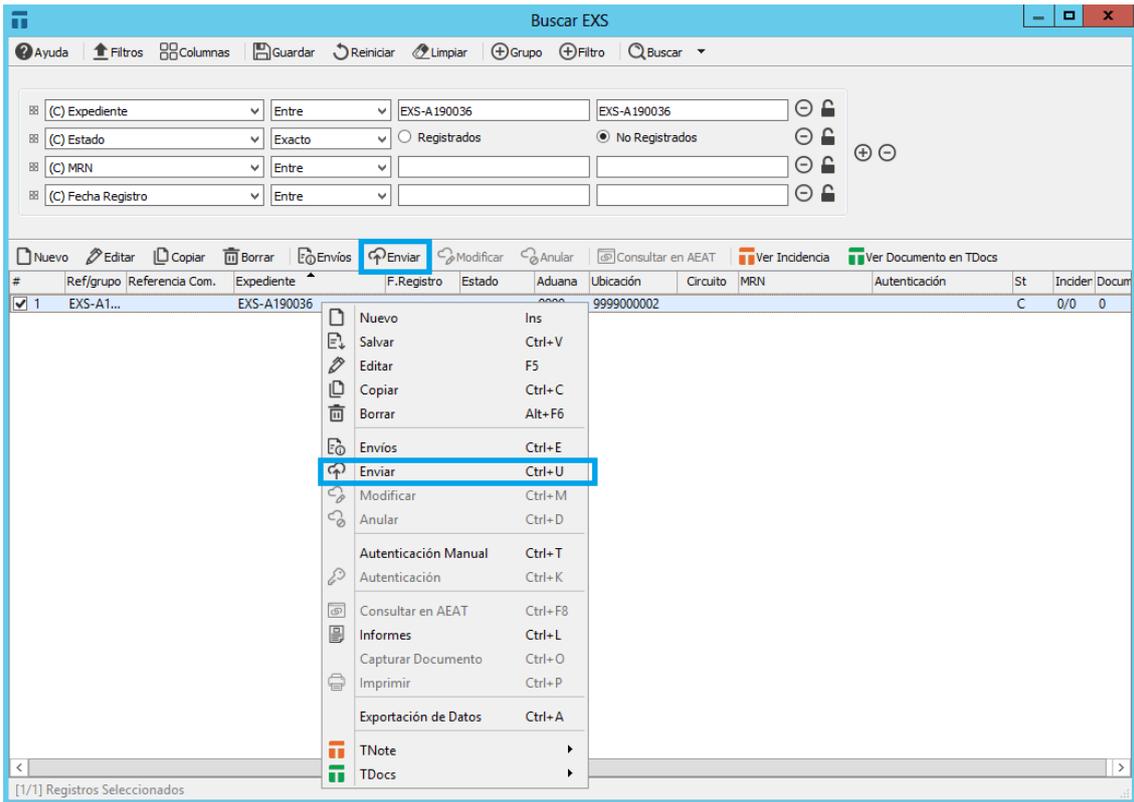
- Tipo – pulsar botón y seleccionar del desplegable
- Número

- Pulse el botón  para añadir una nueva línea y botón  para suprimir la línea seleccionada.



F. Envíos AEAT

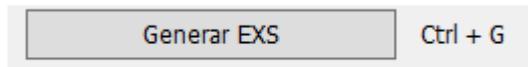
Una vez tenemos completa la declaración EXS, guardamos el expediente y lo enviamos. La aduana, tras recibir la EXS, puede contestar con un mensaje de rechazo por un error en los datos declarados o bien aceptarla. En este último caso, la registrará, comunicando el MRN y fecha de registro del MRN a quien la haya presentado.



G. Funcionalidades de interés

- Integración con módulo iTrans

Desde una Recepción de Tránsito (TAO), existe la opción de poder generar una declaración EXS utilizando la combinación de teclas Ctrl+G. Esta funcionalidad permite al usuario crear esta declaración arrastrando los datos comunes entre las dos entidades.

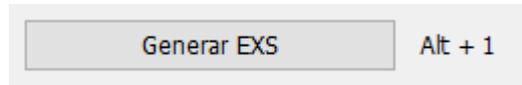


Una vez generamos la declaración EXS desde TAO, se mostrará en pantalla la declaración EXS para terminar de cumplimentar los datos que faltan.



- Desde declaraciones

Desde una declaración dua (import, export o tránsito), existe la opción de poder generar mediante la combinación de teclas Alt+1 una declaración EXS,

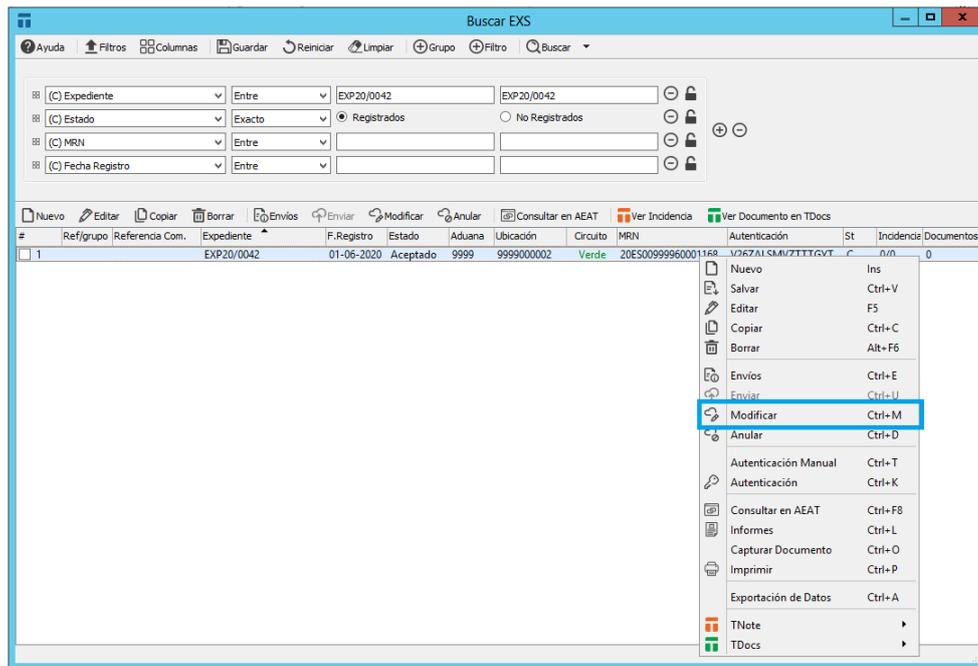


Una vez generada, se mostrará en pantalla la declaración EXS generada para terminar de rellenar los datos obligatorios para el envío:



#	Ref/grupo	Referencia Com.	Expediente	F.Registro	Estado	Aduana	Ubicación	Circuito	MRN	Autenticación	St	Incidencia	Docume
<input checked="" type="checkbox"/>	1	66876453	IMP20/0021		9999	9999000002					0/0	0

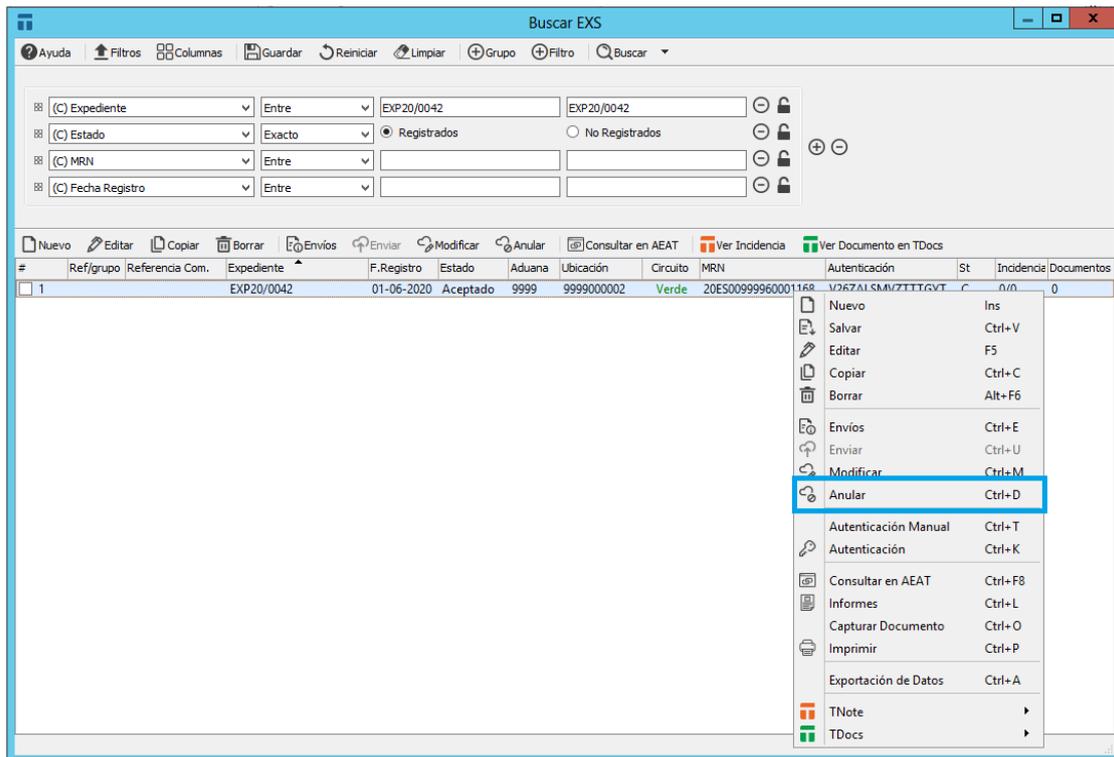
- Modificar declaración EXS AEAT (Ctrl + M)



Desde una EXS registrada se puede generar una modificación de la declaración pulsando con el botón derecho del ratón y seleccionando Modificar o pulsando la combinación de teclas Ctrl+M.

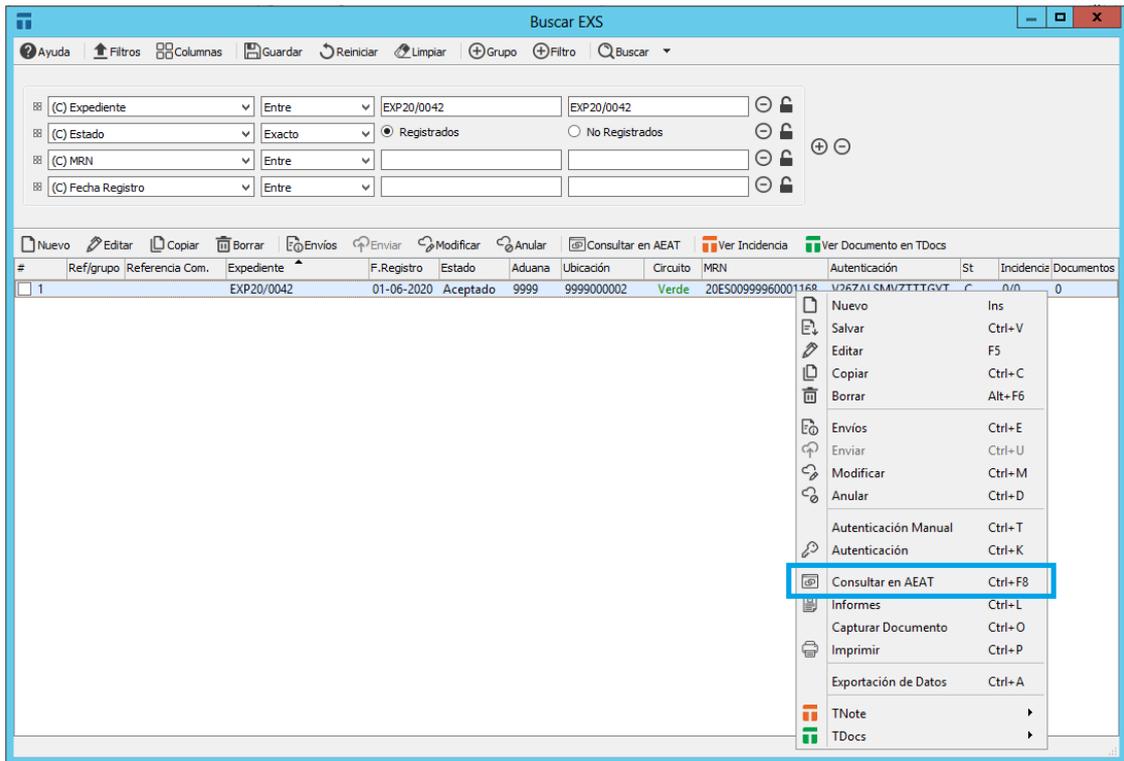
Se abrirá la declaración para poder modificar lo que se necesite, y desde la misma pantalla se enviará a la AEAT.

- Anular declaración EXS AEAT (Ctrl + D)



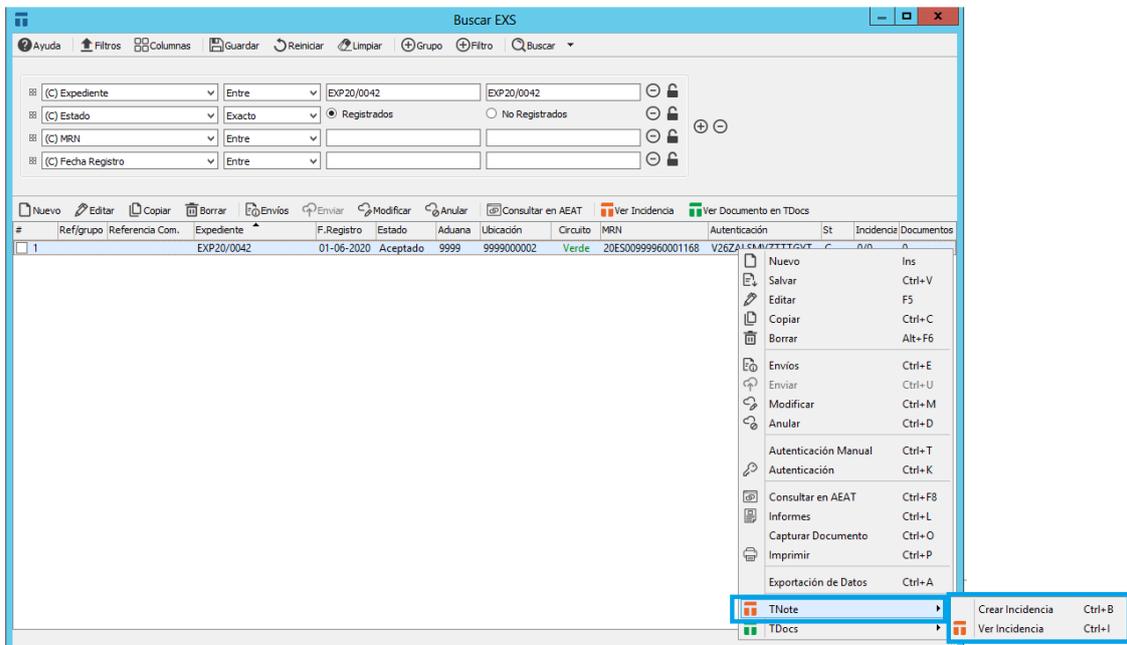
Desde una EXS registrada se puede generar un mensaje de anulación de la declaración pulsando con el botón derecho del ratón y seleccionando Anular o pulsando la combinación de teclas Ctrl+D.

- Consultar declaración en sede electrónica (Ctrl + F8)



Desde una EXS una registrada se puede consultar directamente en la sede electrónica pulsando con el botón derecho y seleccionando Consultar en AEAT (Ctrl+F8)

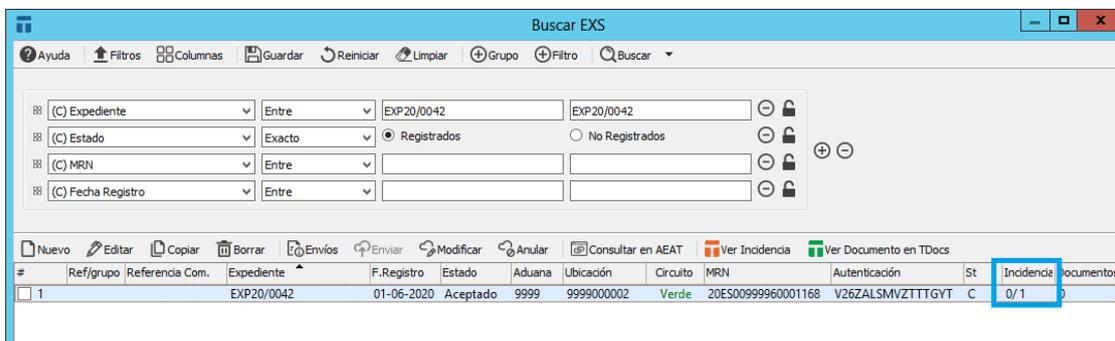
- TNote (Crear Incidencia – Ver Incidencia)



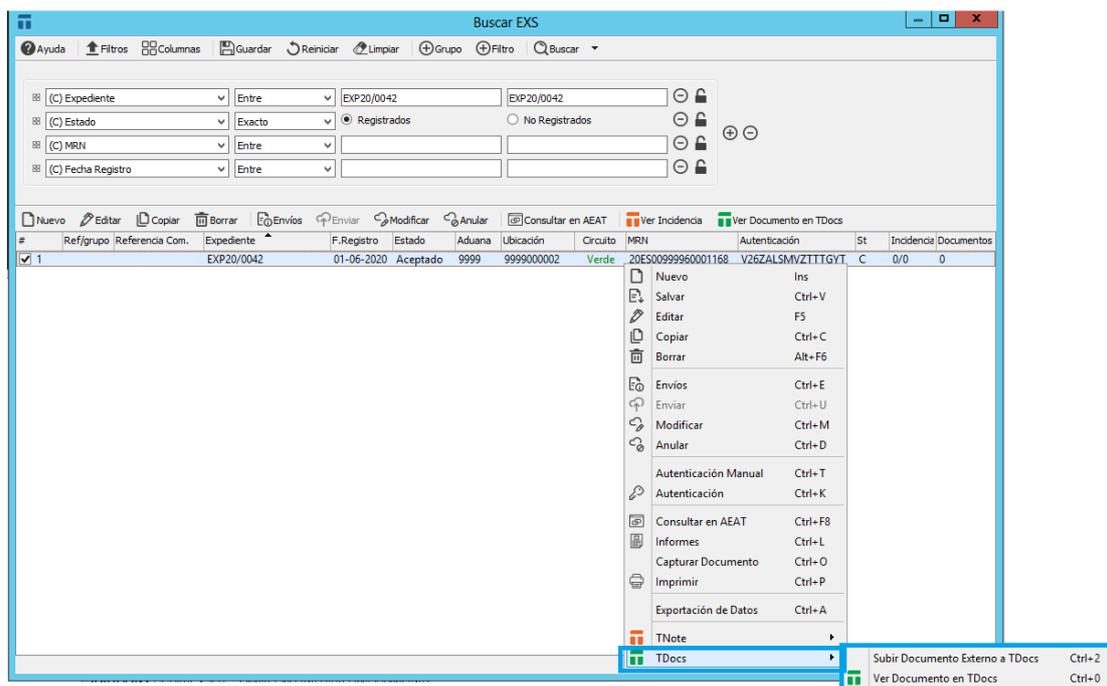
Si se dispone de la aplicación TNote, desde la EXS se pueden Crear / Ver Incidencias para su control y registro.

Para crearla, basta con pulsar el botón derecho y seleccionar TNote -> Crear Incidencia (Ctrl+B). Para ver las incidencias asociadas a una declaración, pulsaremos en Ver Incidencia (Ctrl+I)

En la columna de TNote aparecerá la cantidad de incidencias asociadas que ya están cerradas y el total de incidencias creadas (0/1).



- TDocs (Subir Documento Externo a TDocs – Ver Documentos en TDocs)



Si se dispone de la aplicación TDocs, desde la EXS se podrá subir documentos externos (pulsando con el botón derecho del ratón y seleccionando TDocs -> Subir Documento Externo a TDocs (Ctrl+2). Esta opción permite archivar documentos no generados desde la EXS facilitando la clasificación del documento en TDocs.

Pulsando la opción Ver Documentos en TDocs (Ctrl+0), se abrirá la aplicación

TDocs mostrando los documentos asociados a esa declaración (informes o documentos externos).

En la columna de TDocs aparecerá la cantidad de documentos asociados a esa declaración que están archivados.

The screenshot shows the 'Buscar EXS' application interface. At the top, there is a menu bar with options: Ayuda, Filtros, Columnas, Guardar, Reiniciar, Limpiar, Grupo, Filtro, and Buscar. Below the menu is a search filter section with four rows of filters: Expediente, Estado, MRN, and Fecha Registro. Each row has a dropdown menu, a range selector (Entre), and two input fields. The 'Estado' filter is set to 'Exacto' and 'Registrados'. Below the filters is a toolbar with icons for Nuevo, Editar, Copiar, Borrar, Envíos, Enviar, Modificar, Anular, Consultar en AEAT, Ver Incidencia, and Ver Documento en TDocs. At the bottom is a data table with the following columns: #, Ref/grupo, Referencia Com., Expediente, F.Registro, Estado, Aduana, Ubicación, Circuito, MRN, Autenticación, St, Incidencia, and Documentos. The 'Documentos' column is highlighted with a blue box, and the value '1' is visible in the first row.

#	Ref/grupo	Referencia Com.	Expediente	F.Registro	Estado	Aduana	Ubicación	Circuito	MRN	Autenticación	St	Incidencia	Documentos
1			EXP20/0042	01-06-2020	Aceptado	9999	9999000002	Verde	20ES00999960001168	V26ZALSMVZTTTGYT	C	0/0	1